RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSC-SAMC-004-2024.

OBJETO: "*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENFOCADOS A LAS ESTRATEGIAS DE CUIDADO QUE VINCULE A MUJERES CUIDADORAS EN ACTIVIDADES PARA SU BIENESTAR FÍSICO, EMOCIONAL Y AUTONOMÍA, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL; Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS INICIATIVAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2023, A MONTO AGOTABLE"*

1. **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL USUARIO**
JEAN MICHEL PEÑA

Observación recibida por mensaje en la plataforma SECOP II

OBSERVACIÓN No. 1:

"*De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección abreviada de menor cuantía, los interesados deben manifestar su intención de participar dentro de un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación. Sin embargo, el proceso en cuestión fue publicado el 3 de diciembre a las 11:00 p.m., lo que plantea una clara afectación al cumplimiento de dicho término bajo condiciones razonables y justas.*
(…)
En este contexto, pretender que el 3 de diciembre sea contado como el primer día hábil resulta ilógico y contrario al principio de razonabilidad, ya que los oferentes no tuvieron acceso efectivo a la información durante las horas laborales. Esto genera una inequidad que afecta el principio de igualdad en la contratación pública.
Por lo anterior, solicito que:
1. Se amplíe el plazo de recepción de manifestaciones de interés, ajustándolo a tres (3) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente a la publicación en horas laborales (es decir, a partir del 4 de diciembre de 2024).
2. Se ajuste el cronograma del proceso para garantizar que todos los interesados tengan el tiempo suficiente para participar bajo condiciones justas y equitativas.
Este ajuste no solo es razonable sino necesario para preservar los principios fundamentales de la contratación pública en Colombia."

RESPUESTA DEL FDLSC:

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal Aclara que conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se surte por etapas, siendo la primera la relativa a la publicación del proceso y presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones. Si bien se publicó el proceso en horas de la noche, no causa ningún tipo de afectación a los interesados ya que el termino para presentar observaciones empezó a correr desde el día hábil siguiente, esto es, durante los cinco (05) días hábiles, tal como lo dispone la norma.

Respecto a la manifestación de interés, cabe aclarar que esta etapa se abre una vez se de apertura al proceso, la cual se encuentra prevista para el 11 de diciembre de 2024.

Por consiguiente, la entidad no se acoge la observación presentada.

2. **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL USUARIO**
Joaquin Sorpresa S.A.S

Observación recibida por mensaje en la plataforma SECOP II

OBSERVACIÓN No. 1:

"Solicitud de ampliación de plazo por publicación tardía

De acuerdo con el cronograma publicado, el proceso de selección fue cargado en la plataforma SECOP II el 3 de diciembre a las 11:00 p.m. Si bien esto cumple formalmente con el acto de publicación, el horario en que fue cargada la información afecta la oportunidad y acceso real de los posibles oferentes, considerando que las horas no hábiles dificultan el ejercicio efectivo del principio de igualdad y transparencia en la contratación.

En virtud de lo anterior y dado que los tres (3) días hábiles para la manifestación de interés deben garantizar condiciones de acceso oportunas, solicito respetuosamente que se a mplíe el plazo establecido en el numeral 1.4 del pliego de condiciones, de forma proporcional al retraso causado por la publicación tardía. Esto permitirá que todos los interesados puedan cumplir con los requisitos en igualdad de condiciones."

RESPUESTA DEL FDLSC:

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal Aclara que conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se surte por etapas, siendo la primera la relativa a la publicación del proceso y presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones. Si bien se publicó el proceso en horas de la noche, no causa ningún tipo de afectación a los interesados ya que el termino para presentar observaciones empezó a correr desde el día hábil siguiente, esto es, durante los cinco (05) días hábiles, tal como lo dispone la norma.

Respecto a la manifestación de interés, cabe aclarar que esta etapa se abre una vez se de apertura al proceso, la cual se encuentra prevista para el 11 de diciembre de 2024.

Por consiguiente, la entidad no se acoge la observación presentada.

3. **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL USUARIO**
LUIS FERNANDO PARRA

Observación recibida por mensaje en la plataforma SECOP II

OBSERVACIÓN No. 1:

"El numeral 1.4 del pliego establece que la recepción de manifestaciones de interés debe realizarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso. No obstante, dado que la publicación(…)"

RESPUESTA DEL FDLSC:

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal Aclara que conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se surte por etapas, siendo la primera la relativa a la publicación del proceso y presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones. Si bien se publicó el proceso en horas de la noche, no causa ningún tipo de afectación a los interesados ya que el termino para presentar observaciones empezó a correr desde el día hábil siguiente, esto es, durante los cinco (05) días hábiles, tal como lo dispone la norma.

Respecto a la manifestación de interés, cabe aclarar que esta etapa se abre una vez se de apertura al proceso, la cual se encuentra prevista para el 11 de diciembre de 2024.

Por consiguiente, la entidad no se acoge la observación presentada.

4. **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL USUARIO** ANGELA FABIOLA ROBAYO PABON

.

Observación recibida por mensaje en la plataforma SECOP II

OBSERVACIÓN No. 1:

"El cronograma del proceso indica que los interesados deben manifestar su interés dentro de un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la apertura del proceso. Sin embargo, la publicación en el SECOP II se realizó a las 11:00 p.m., lo que limita el acceso real a la información durante el primer día hábil, ya que a esa hora es improbable que los oferentes puedan consultar y reaccionar oportunamente a los términos establecidos.

En cumplimiento del principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, solicito que se amplíe el plazo de recepción de manifestaciones de interés, considerando el horario de publicación como un factor que afecta la igualdad de condiciones y el acceso efectivo a la información por parte de los interesados. Este ajuste garantizar á que todos

los posibles oferentes tengan un tiempo razonable y proporcional para participar en el proceso."

RESPUESTA DEL FDLSC:

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal Aclara que conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se surte por etapas, siendo la primera la relativa a la publicación del proceso y presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones. Si bien se publicó el proceso en horas de la noche, no causa ningún tipo de afectación a los interesados ya que el termino para presentar observaciones empezó a correr desde el día hábil siguiente, esto es, durante los cinco (05) días hábiles, tal como lo dispone la norma.

Respecto a la manifestación de interés, cabe aclarar que esta etapa se abre una vez se de apertura al proceso, la cual se encuentra prevista para el 11 de diciembre de 2024.

Por consiguiente, la entidad no se acoge la observación presentada.

5. **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL USUARIO**
ESTEFANIA GUZMAN

Observación recibida por mensaje en la plataforma SECOP II

OBSERVACIÓN No. 1:

"1. Se solicita a la entidad que el certificado de vigilancia y control sea entregado en el momento de la firma del contrato, con el fin de fomentar una mayor pluralidad en el proceso de contratación. Esta medida permitiría la participación de empresas que aún se encuentran en trámite para la obtención de dicho certificado, evitando así la exclusión de posibles oferentes que, aunque en proceso de cumplir con los requisitos, podrían ofrecer condiciones competitivas y cumplir con el resto de las condiciones exigidas en el pliego.

La presentación del certificado en una etapa posterior a la adjudicación, es decir, en el momento de formalización del contrato, no afectaría la transparencia ni la integridad del proceso. Además, este enfoque proporcionaría un mayor nivel de inclusión y competencia, lo que a su vez podría redundar en mejores propuestas y condiciones para la entidad contratante, promoviendo un entorno más equitativo y abierto para todas las empresas, sin perjuicio de aquellas que se encuentran en proceso de certificación.

OBSERVACIÓN No. 2:

2. Se solicita a la entidad que, en el marco de la experiencia específica requerida para la participación en el proceso de contratación, se permita la acreditación de las actividades relacionadas a través de la presentación de anexos técnicos y/o actas de liquidación, en lugar de limitar dicha acreditación únicamente al objeto del contrato. Este enfoque permitiría una representación más completa y detallada de la experiencia de las empresas oferentes, proporcionando evidencia adicional de su capacidad para ejecutar proyectos similares.

La inclusión de anexos técnicos y actas de liquidación como medios válidos para acreditar la experiencia no solo fortalecería la solidez de las ofertas presentadas, sino que también brindaría una mayor claridad sobre los resultados tangibles obtenidos en proyectos previos. Estos documentos reflejan no solo la ejecución de las actividades, sino también la culminación efectiva de las mismas, lo cual representa una garantía adicional de la competencia y fiabilidad de las empresas participantes.

Asimismo, esta modificación contribuiría a un proceso de selección más equilibrado, al permitir que las empresas que han ejecutado proyectos complejos o especializados puedan demostrar su experiencia de una manera más precisa y extensa. De esta forma, se lograría una competencia más justa y transparente, lo que incrementaría las posibilidades de obtener propuestas de mayor calidad y con un mejor nivel de cumplimiento para la entidad contratante.

OBSERVACIÓN No. 3:

3. Se solicita a la entidad que, en relación con los ponderables establecidos, se permita la presentación de experiencia que incluya a personas con discapacidad y personas mayores. Esta recomendación busca ampliar el alcance de los procesos de selección y garantizar una inclusión más representativa de diversos grupos poblacionales, en lugar de restringir la experiencia exclusivamente a mujeres.

Limitar la experiencia ponderada a un solo grupo demográfico, en este caso al sexo femenino, restringe la pluralidad de los oferentes y excluye a aquellos con experiencia relevante en otras áreas de interés, como la atención a personas con discapacidad y mayores. Esto

podría generar una falta de competencia equitativa en el proceso de selección, afectando la diversidad de enfoques y perspectivas que los oferentes podrían aportar.

Por lo tanto, al permitir la inclusión de experiencias diversas que contemplen tanto a personas con discapacidad como a personas mayores, se garantizaría un proceso de selección más inclusivo e imparcial. De esta manera, se promovería la igualdad de oportunidades y se evitarían restricciones innecesarias que puedan limitar la participación de una amplia gama de oferentes. "

RESPUESTA DEL FDLSC:

1. El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal aclara que el Certificado de Inspección Vigilancia y Control aplica solamente para las entidades sin ánimo de lucro, y se constituye en requisito habilitante por cuanto estas organizaciones tienen la obligación de remitir oportunamente la información pertinente a la Secretaria Jurídica Distrital o Entidad competente, por lo tanto no se acoge la observación.

2. Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal NO ACOGE la observación, como lo estima el capítulo 5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS del pliego de condiciones, los documentos para acreditar experiencia son: 1. Certificación de cada uno de los Contratos relacionados, 2. Copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato respectivo. Sin embargo, si las actividades detalladas del contrato no se especifican en dichos documentos, se podrá soportar como documento adicional los anexos técnicos, como soporte adicional que complemente y dé mayor claridad sobre la experiencia del oferente.

3. El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal NO ACOGE la observación, teniendo en cuenta que presenta la posibilidad de incluir en los ponderables la experiencia relacionada con la atención a personas con discapacidad y personas mayores, es importante señalar que este proceso de contratación está alineado con los objetivos y directrices de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género, la cual prioriza la atención, el fortalecimiento y la inclusión de las mujeres en situaciones de cuidado, reconociendo su rol fundamental en la sociedad y buscando mejorar sus condiciones laborales y sociales.

6. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL USUARIO FERNANDO BARRERA BARRIOS

Observación recibida por mensaje en la plataforma SECOP II

OBSERVACIÓN No. 1:

"1) Se solicita a la entidad que, para acreditar la experiencia específica, se considere la posibilidad de presentar documentación adicional, como anexos técnicos o actas de liquidación, en lugar de limitarse exclusivamente al objeto del contrato. Esta medida permitiría a las empresas oferentes mostrar de manera más amplia y detallada su trayectoria y capacidad en la ejecución de proyectos similares, proporcionando evidencia más completa sobre el cumplimiento de las actividades y resultados obtenidos. Admitir estos documentos como prueba de experiencia no solo enriquecería las ofertas presentadas, sino que también contribuiría a un proceso de

selección más equitativo y transparente. Al permitir que las empresas demuestren de manera más precisa su desempeño en proyectos previos, se lograría una competencia más justa y se aumentaría la probabilidad de obtener propuestas que garanticen un alto nivel de calidad y cumplimiento en los contratos adjudicados."

RESPUESTA DEL FDLSC:

Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal NO ACOGE la observación, como lo estima el capítulo 5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS del pliego de condiciones, los documentos para acreditar experiencia son: 1. Certificación de cada uno de los Contratos relacionados, 2. Copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato respectivo. Sin embargo, si las actividades detalladas del contrato no se especifican en dichos documentos, se podrá soportar como documento adicional los anexos técnicos, como soporte adicional que complemente y dé mayor claridad sobre la experiencia del oferente.

7. **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL USUARIO**
FERNANDO BARRERA BARRIOS

Observación recibida por mensaje en la plataforma SECOP II

OBSERVACIÓN No. 1:

"Se solicita a la entidad que, con el objetivo de fomentar la pluralidad y el equilibrio en el presente proceso, se retire la solicitud de una materia específica para el perfil de ***COORDINACIÓN DEL PROYECTO****. Esta solicitud busca garantizar que los interesados puedan presentar sus propuestas de manera más equitativa, permitiendo la participación de una mayor diversidad de oferentes.*

El retiro de dicha solicitud permitirá que el perfil requerido sea más abierto y accesible, lo que promoverá una competencia más amplia y variada. De esta forma, se favorecerá la inclusión de diferentes enfoques y capacidades, lo cual enriquece el proceso de selección y contribuye al desarrollo de mejores soluciones para el proyecto en cuestión.

De este modo, se asegura que el proceso no esté sesgado hacia un número reducido de participantes, logrando una mayor representatividad y la posibilidad de comparar una mayor cantidad de ofertas. Este enfoque contribuirá a la transparencia y la igualdad de oportunidades, elementos clave en la gestión de procesos de contratación."

RESPUESTA DEL FDLSC:

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal ACOGE la observación, teniendo en cuenta que se busca la pluralidad de oferentes y no limitar las condiciones para la presentación de ofertas, por lo tanto, se modifica el perfil de coordinador de proyecto, quedando de la siguiente manera:

PERSONAL	REQUISITOS MINIMOS

COORDINACIÓN DEL PROYECTO	**FORMACIÓN ACADÉMICA:** PSICÓLOGO Y/O TRABAJADOR SOCIAL, ESPECIALISTA EN DERECHOS HUMANOS CON ESTUDIOS EN COMPETENCIAS EMOCIONALES Y EN SALUD MENTAL **EXPERIENCIA GENERAL:** Acreditar como experiencia general mínimo 3 años de experiencia como psicólogo y/o trabajo social. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Acreditar como experiencia específica mínimo la coordinación de 5 proyectos de objeto similar al presente proyecto.

	ACREDITACIÓN DEL REQUISITO: A llegar con la oferta: 1. Hoja de vida y sus anexos: 2. Copia de certificación de experiencia 3. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía. 4. Fotocopia de los diplomas y/o actas de grado que acredite la formación. 5. Certificado de tarjeta profesional 6. Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por cada uno de los ofrecidos por el proponente en la cual mantienen la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso, en caso de ser favorecidos. SO PENA DE RECHAZO por la no presentación de dicha carta firmada en original.

Elaboró Componente Técnico: Oscar Javier Ovalle Rivera - Contratista FDLC.
Elaboró Componente Jurídico: Wilmer Fernando Pinzón- Contratista FDLF